

## AÑO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL

19 MAY 2010

0009960

CIRCULAR

- A : Todos los Administradores de Aduanas
- Copia : Lic. Carlos Blanco, Subdirector Operativo  
Lic. César Díaz, Gerente de Fiscalización  
Lic. Gerardo Rivas, Consultor Jurídico  
Lic. Domingo Serrano, Gerente Administraciones
- Asunto : Recordatorio prohibición importaciones tanques de aluminio y de cualquier otro material usado, del tipo que se utilizan para el envase de Gas Licuado de Petróleo.
- Fecha : 14 de mayo de 2010
- Referencia : Reglamento No. 2119, sobre Regulación y Uso de Gases Licuados de Petróleo, de fecha 29 de marzo de 1972; copia anexa.

Cortésmente, tengo a bien reiterar lo concerniente a la prohibición de importación de cilindros de aluminio y otros envases de aluminio para Gases Licuado de Petróleo (GLP), conforme el artículo 26 del Reglamento No. 2119 señalado en referencia.

Se les recuerda también que ese mismo reglamento, en el artículo 27, prohíbe las importaciones de cilindros y tanques usados del tipo que se utiliza para envasar dicho gas; así como cualquier otro elemento de dichos envases que presente signos de haber sido usado.

De la misma manera, se les reitera que las importaciones de los tanques que cumplan con las estipulaciones de dicho Reglamento, deben estar amparadas en las autorizaciones correspondientes por parte de la Dirección General de Normas y Sistemas (DIGENOR), previo al despacho de los mismos.

Atentamente,



Lic. Rafael Camilo  
Director General de Aduanas

RC/gla

